



Universidad Autónoma
de Madrid



CONSEJERÍA DE CIENCIA,
UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN

Comunidad de Madrid

CONVOCATORIA DE AYUDAS ADICIONALES AL ESTUDIO CON CARGO AL FONDO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID MATRICULADO EN EL CURSO 2024-2025.

PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Aprobada por Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 27 de febrero de 2025

El convenio suscrito entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, permite destinar parte de la financiación de éste a esta nueva convocatoria de ayudas adicionales, para estudiantes en situaciones socioeconómicas desfavorables, con la finalidad de contribuir de forma directa o indirecta a facilitarles el acceso o continuidad de su formación.

La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, concretamente, en el marco del convenio entre la UAM y la Comunidad de Madrid señalado anteriormente, se convocan estas ayudas adicionales que se regirán por las siguientes bases.

1. Finalidad de las ayudas

Estas ayudas van destinadas a los estudiantes de grado y máster oficial de los Centros Propios de la Universidad Autónoma de Madrid que se encuentran en una situación socioeconómica desfavorable, con el fin de ofrecerles apoyo económico para sufragar los gastos, adicionales a la matrícula, necesarios para el desarrollo de su proceso formativo en la universidad durante el curso académico 2024-2025.

Estas ayudas son un recurso adicional para aquellos estudiantes en situación socioeconómica desfavorable, complementarias a las ayudas para precios públicos de matrícula, que compensan a quienes no reciben una asignación vinculada a la renta a través de otras becas.

2. Destinatarios de la convocatoria. Requisitos

- a. Ser beneficiario, durante el curso académico 2024/25, de alguna de las siguientes ayudas:
 - Beca para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Solo estudiantes con umbral de renta 3 quedando excluidos los estudiantes con umbrales de renta 1 y 2 ya que reciben, a través de esta convocatoria del Ministerio, una cantidad, ya sea fija o variable, por concepto de renta y/o residencia.
 - Ayuda del Fondo Social de la UAM para precios públicos de matrícula¹.
- b. Haberse matriculado en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso 2024- 2025, en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster y no haber abandonado dichos estudios.
- c. Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante). No se exigirá este requisito a los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia.
- d. No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- e. No ser estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad internacional en la UAM.

3. Cuantía de las ayudas

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 422A401 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 de la Universidad Autónoma de Madrid que reflejará las dotaciones comprometidas en el convenio firmado entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad Autónoma de Madrid para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y ayudas adicionales para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables para el curso 2024-2025 (en adelante, el Convenio).

¹ Estudiantes con umbrales de renta 1, 2 y 3 más el 8% según se indica en la convocatoria general del Fondo Social de la UAM para precios públicos de matrícula.

La cuantía total de la ayuda de esta convocatoria asciende a 338.324,08 €. Cada beneficiario recibirá la siguiente cuantía fija ligada a su situación socioeconómica, de conformidad con el Anexo I:

1. Umbral 1 de renta familiar: 2.000 €
2. Umbral 2 de renta familiar: 1.000 €
3. Umbral 3 de renta familiar: 500 €

La beca podrá incluir, asimismo, una cuantía variable que resultará en caso de que exista remanente tras la adjudicación de las cuantías fijas. Esta cuantía variable no superará en ningún caso los 4.000 euros.

En el caso de que, debido al número de beneficiarios, no hubiera crédito suficiente para hacer frente a las cuantías fijas, se reducirán, en primer lugar, las cuantías del estudiantado con umbral 3 de renta familiar y, en segundo lugar, en caso necesario, las cuantías del estudiantado con umbral 2 de renta familiar.

Cuando el número de solicitudes admitidas a valoración por la Comisión de Selección de Becas de la UAM sume una cuantía inferior al crédito destinado a estas ayudas, se podrán transferir estos fondos sobrantes a otras convocatorias financiadas bajo este mismo convenio suscrito con la Consejería de Educación, Ciencias y Universidades de la Comunidad de Madrid.

A su vez, esta convocatoria podrá ver incrementada su financiación con cargo a los fondos transferidos por la Comunidad de Madrid si, tras efectuar la compensación de precios públicos de matrícula correspondientes al curso 2024-2025, existiese remanente no aplicado.

4. Plazo de presentación de las solicitudes

Del 17 al 28 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

5. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se realiza completando el formulario accesible por vía telemática en la dirección URL (Gestión de Becas Propias):

https://secretaria-virtual.uam.es/Navegacion/InicioAlumno_cons.html

Una vez cumplimentado el formulario, se deberá descargar el modelo de solicitud que se genera en formato PDF y presentarlo a través de alguno de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Registro de la UAM (situado en el edificio de Rectorado) así como en los Registros de las Facultades (en las Secretarías de Alumnos) de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Electrónicamente en <https://rec.redsara.es>, para lo cual es necesario disponer de certificado digital y dirigir el escrito a la Universidad Autónoma de Madrid
- Por correo postal administrativo o certificado a la siguiente dirección:
 Universidad Autónoma de Madrid
 Registro General de la Universidad
 Edificio del Rectorado (planta baja)
 C/ Einstein N.º 3
 28049 Madrid
- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (registros conectados SIR).

La realización de este trámite es imprescindible para que la solicitud se considere presentada, en otro caso, el solicitante quedará excluido del proceso de selección, aunque hubiese cumplimentado y validado el formulario.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización a la Universidad para que verifique la información proporcionada por el solicitante

De cara a la verificación del cumplimiento del requisito de renta, los estudiantes beneficiarios de la Beca del Ministerio de Educación dan su consentimiento, mediante su participación en la presente convocatoria de la UAM, para el uso de los datos de renta familiar que se utilizó en su momento desde el Ministerio para la tramitación de sus becas. En cualquier caso, es obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes según queda regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

6. Procedimiento de evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Selección de Becas de la UAM constituida a tal efecto. La composición de dicha Comisión estará formada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

Vocales: Siete Vicedecanos/-as y un Subdirector/-a de Estudiantes
 Tres representantes de estudiantes

Secretario: Jefe de la Sección de Becas y Ayudas

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

7. Resolución de la convocatoria

- a. La Universidad realizará una única relación de beneficiarios, adjudicándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos exigidos.
- b. Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes, se estará a lo recogido en el punto 3 de la convocatoria.
- c. La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. La resolución definitiva de concesión de estas ayudas se hará pública a partir del día 30 de mayo de 2025 en la página Web de la Sección de Becas y Ayudas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>) y en el tablón electrónico de la UAM (<https://sede.uam.es/>) y contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas. A partir de dicha publicación, los estudiantes a los que les haya sido denegada la ayuda tendrán un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación.

8. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas o compensadas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, o en casos de incompatibilidad o anulación de matrícula.

9. Recursos

La presente convocatoria puede ser recurrida:

- a) Potestativamente en reposición ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la UAM en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Universidad.
- b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La resolución definitiva de concesión de ayudas emitida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad agota la vía administrativa. Contra ella podrán interponerse los siguientes recursos:

- I. Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página Web de la Sección de Becas de la UAM (<https://www.uam.es/uam/estudios/becas-ayudas>).

Este recurso se podrá presentar ante el Órgano que tramitó la solicitud de beca.

La resolución de los recursos de reposición corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La resolución definitiva de estos recursos se hará pública tanto en el tablón electrónico como en la página Web de la Sección de Becas de la UAM y contendrá los recursos concedidos y denegados.

Según establece el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de esta resolución surte efectos de notificación a los interesados.

- II. Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

10. Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento de los datos personales: La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).

Finalidad de los datos: Tramitar y resolver esta convocatoria.

Legitimación para el tratamiento: La legitimación está basada en el interés público y en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UAM.

Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos personales de los solicitantes a terceros. No obstante, los nombres y apellidos de los estudiantes seleccionados para recibir la ayuda, serán públicos conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

Ejercicio de derechos: Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y demás derechos relativos a la protección de datos, como se explica en la información adicional.

Información adicional: Se puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

<https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la convocatoria de becas general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte para el curso 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

ANEXO I

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas que se convocan serán los que se señalan a continuación:

N.º de miembros de la familia	Umbral 1 (euros)	Umbral 2 (euros)	Umbral 3* (euros)
1	8.843	13.898	16.003
2	13.264	23.724	27.316
3	17.685	32.201	37.078
4	22.107	38.242	44.034
5	25.644	42.743	49.217
6	29.181	46.142	53.131
7	32.718	49.503	57.002
8	36.255	52.850	60.855
Cada miembro adicional al 8º	3.536	3.340	3.845

*Umbral 3, establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, incrementado en un ocho por ciento (8 %).